

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Prncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse ocho plazas de obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino á los Cuerpos y dependencias, y de los oficios que á continuación se indican:

- Obreros torneros en metales y mecánicos.
- Uno en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones militares.
- Uno en el primer Regimiento mixto.
- Uno en el séptimo id. id.
- Obrero ajustador y montador de automóviles.
- Uno en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones militares.
- Obrero forjador.
- Uno en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones militares.
- Obrero carretero.
- Uno en el Regimiento de Pontoneros.
- Obrero carpintero.
- Uno en el primer Regimiento mixto.
- Uno en el séptimo id. id.

Los aspirantes habrán de sufrir el examen para las cinco primeras plazas arriba indicadas, en el Centro Electrotécnico y de Comunica-

ciones militares de Madrid, y para las tres últimas, en los Talleres del Material de Ingenieros, en Guadalajara, con sujeción á las siguientes instrucciones y programas que se acompañan, disfrutando, como obreros aventajados, de los beneficios que también en aquéllas se expresan:

- 1.ª Los designados para cubrir las tendrán derecho á su ingreso, al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrán á los treinta y cinco años de servicios efectivos como obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo, que se cuenta para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas; todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (C. L. núm. 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.
- 2.ª El día 11 del próximo mes de Septiembre darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, para las tres plazas de obreros torneros y mecánicos, de ajustador y montador de automóviles y la de forjador; y en Guadalajara, en los Talleres del Material del Cuerpo, las de los obreros carretero y carpintero.
- Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de cada uno de dichos Centros.
- 3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á los Coroneles, primeros Jefes respectivos, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:
 - Primero. Cédula personal;
 - Segundo. Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil;
 - Tercero. Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia;
 - Cuarto. Certificado de su estado civil;
 - Quinto. Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que ha permanecido en talleres, conducta observada y aptitud demostrada.
- 4.ª Las instancias deberán hallarse en las oficinas respectivas antes del día 1.º de Agosto próximo venidero, y los Jefes de los mismos

acusarán recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso.

5.ª Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije se entenderá que pierden todo su derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.ª El examen y prueba de admisión comprenderán dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes, y la expedición de los títulos correspondientes.

Madrid 5 de Junio de 1911.—El Jefe de la Sección, P. I., Rafael Moreno.

PROGRAMAS

Número 1.

Obrero tornero en metales y mecánico.

EXAMEN TEÓRICO

- A) 1.º *Aritmética*.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados ó decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas;
- 2.º *Geometría*.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, olipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular á una recta. Dividir un ángulo en dos

partes iguales. Construir un ángulo igual á otro dado. Construcciones de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes á una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual á otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera;

B) Electricidad y motores.

- 3.º Pilas eléctricas de uno y dos líquidos; conocimientos de su organización y modo de funcionar. Montaje de pilas, descripción de las pilas más usuales. Pilas secas.
- 4.º Acumuladores, principio fundamental. Régimen de carga y capacidad de un acumulador. Algunos tipos de acumuladores;
- 5.º Motores de gasolina. Motores de dos y cuatro tiempos. Motores de cuatro cilindros. Regulación y carburación. Sistemas de inflamación. Refrigeración y engrasado. Motores sin válvulas;
- 6.º Motores de vapor. Generador. Cilindros. Distribución y engrasado;
- 7.º Motores eléctricos, su constitución y funcionamiento;

C) Trabajo de maderas y metales.

- 8.º Torneado de madera y metales. Útiles que se emplean para el torneado y roscado. Montaje de las piezas sobre el torno. Diferentes tipos de tornos. Instalación de un torno. Distintos trabajos que pueden ejecutarse sobre un torno. División de una pieza sobre el torno;
- 9.º Limado, esmerilado y bruñido de piedras metálicas;
- 10.º Fresado de engranajes cónicos y cilíndricos.
- 11.º Forjado y templado de hierro y acero. Cementación;
- 12.º Soldaduras de todas clases de diferentes metales;
- 13.º Terrajado de toda clase de roscas;
- 14.º Fundición de metales. Ideas generales.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar en los talleres del Centro Electrotécnico un trabajo adecuado á su oficio, que elegirá el interesado entre tres que propongan los examinadores; de modo que sin exigir más de diez horas para llevarlo á cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Número 2.

Obrero ajustador y montador de automóviles.

EXAMEN TEORICO

A y B) Los mismos del programa número 1.

C) Automóviles.

8.º Montado y desmontado de automóviles. Modo de poner en punto un coche;

9.º Descripción y funcionamiento de los automóviles sistema Hispano Suiza, Panhard, Renault, F. N., Benz, Mercedes y Ford;

10. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.

EXAMEN PRACTICO

El indicado en el programa número 1.

Número 3.

Obrero forjador.

EXAMEN TEORICO

A) Lo mismo del programa número 1.

B) 3.º Combustión.—Combustibles;

4.º Conocimiento de materiales.—Fundición, hierro, acero, aceros especiales empleados en la fabricación de automóviles; plomo, zinc, estaño;

5.º Trabajo del hierro en caliente.

Trabajo en la fragua.—Idem en el yunque.—Temple, reconocido, cementado, damasquinado;

6.º Descripción y funcionamiento de las fraguas modernas;

7.º Temple de ballestas;

8.º Martillos pilones, funcionamiento.

EXAMEN PRACTICO

El indicado en el programa número 1.

Número 4.

Obreros carretero y carpintero.

EXAMEN TEORICO

A) El mismo del programa número 1.

B) 3.º Condiciones que han de reunir, reconocimiento y aplicaciones de todos los materiales empleados en el taller respectivo;

4.º Puntos de procedencia y nomenclatura corriente en el comercio, de los materiales que se empleen;

5.º Almacenaje y conservación de la madera;

6.º Descripción y empleo de todas las herramientas que se usan en el respectivo taller;

7.º Procedimientos de construcción que conviene emplear en diversos casos que se presenten.

EXAMEN PRACTICO

El mismo del programa núm. 1, que tendrá lugar en los talleres del Material de Ingenieros.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 de Junio.)

Quinta sección.

Número 1.176.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de

la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Junio.

Zona 5.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Mula, de 8 al 12.

Pliego, el 16 y 17.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 5 de Junio de 1911.—P. A., F. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª

Término municipal de Murcia.

Contribución urbana. — Primer

trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

- José López, 1'60 pesetas.
- Antonio García, 1'91.
- Juan García, 2'46.
- José Muñoz, 2'24.
- José Nieto, 2'44.
- Juan Sánchez, 2'23.
- Francisco Jiménez, 2'44.
- Juan Ruiz, 1'91.
- Joaquín García, 2'54.
- José Sánchez, 1'91.
- Mariano Galindo, 1'91.
- Antonio Manzanares, 2'44.
- Fulgencio Martínez, 1'91.
- Patricio Martínez, 1'60.
- Antonio Soto, 1'91.
- Trinitario Salinas, 1'91.

- Salvador Saura, 2'02.
- Antonio Zapata, 1'60.
- Juan González, 2'23.
- José Villanueva, 2'44.
- Juan Rodríguez, 2'43.
- Romualdo de San Nicolás, 1'60.
- Juan Sánchez, 2'12.
- Francisco Soto, 1'91.
- Josefa Saura, 2'87.
- Francisco Sánchez, 2'43.
- José Antonio Truque, 1'91.
- Tomás Tovar, 1'91.
- Asunción Tovar, 2'44.
- Tomás Tovar, 1'91.
- Viuda de José González, 2'24.
- Angel Villanueva, 2'23.
- Viuda é hijos de Juan Valero, 1'91.
- José Antonio López, 2'44.
- Juan Pérez, 1'91.
- Gerónimo González, 2'43.
- Gerónimo Laborda, 1'60.

MATANZAS

- Bartolomé Pérez, 1'59 pesetas.
- Antonio López, 1'59.
- Carlota Suárez, 2'01.
- Francisco Pastor, 1'60.

ESPARRAGAL

- Julián García Acosta, 1'53 pesetas.
- Antonio García, 1'53.
- Fulgencio Martínez, 1'70.
- José Martínez, 2'55.
- Tomás Pérez López, 1'70.
- Francisco Sánchez, 2'02.
- María Moñino, 2'02.
- Juan Pedro García, 2'12.
- Antonio Espin, 2'02.
- Juan Pineda, 1'60.
- Francisco Sánchez, 2'87.
- José Pineda, 2'45.
- Francisco García, 2'12.
- Francisco Gálvez, 1'60.
- Antonio Méndez, 1'60.
- Antonio García, 2'87.
- José Antonio Lorca, 2'12.
- José Zamora, 2'02.
- Rosa Martínez, 1'60.
- Antonio López, 1'60.
- José Olivares, 2'43.
- Herederos de Juan Bautista, 2'43.
- Santiago Hernández, 2'02.
- Antonio Martínez, 1'60.
- Francisco Martínez, 1'60.
- Andrés Fernández, 1'60.
- Joaquín García, 1'60.
- José Antonio Melgar, 2'43.
- José Salazar, 2'21.
- Andrés Valera, 1'60.
- Carmen Ruiz Pérez, 1'93.
- Fernando Ruiz Pedreño, 1'53.
- Antonio Rabadán Sánchez, 1'53.

TOCINOS

- Pascual Albarracín, 3'49 pesetas.
- Manuel Domingo y Sol, 68'17.
- Clemente Fernández, 2'15.
- José García, 2'56.
- María Huertas Navarro, 2'55.
- Herederos de Carmen López, 2'55.
- Antonio Laorden, 1'60.
- José Antonio Marroquí, 1'60.
- Francisco Iniesta, 2'44.
- Juan Belmonte, 2'24.
- María Millán, 2'01.
- Juan García, 1'91.
- Fuensanta Hernández, 1'60.
- José Bueno, 1'60.
- Trinitario Calatayud, 1'60.
- Juan González, 2'43.
- Josefa Sánchez, 2'44.
- José Moreno, 3'18.
- Miguel Ballester, 2'02.
- Miguel Ballester Traves, 2'16.
- Juan Belmonte Aroca, 2'39.
- José Bueno Alarcón, 1'92.
- Trinitario Calatayud, 1'72.
- Juan García, 2'05.
- Juan Gómez García, 2'39.
- Herederos de Segundo López, 2'78.
- Herederos del Conde del Valle, 2'55.
- María Millán Bernardino, 2'15.
- Mateo Martínez García, 3'11.
- José Moreno, 4'25.
- Manuel Martínez, 2'15.
- Antonio Ruiz Ruiz, 2'15.
- José Simón, 2'56.

MONTEAGUDO

- Antonio Franco Martínez, 2'04 pesetas.
- José Buendía Cámara, 1'70.
- Josefa Cuello López, 2'56.
- Antonio Eugenio Fernández, 1'70.
- Antonio Guillén Serna, 1'53.
- Juan Morales, 1'57.
- Silvestre Martínez Alcaraz, 1'53.
- Josefa Navarro Cánovas, 1'54.
- Antonio Ortega Molina, 1'70.
- Carmen Alcaraz, 3'40.
- Diego Guillén, 2'02.
- Diego Egea, 2'87.
- Ramón Nicolás, 1'60.
- José Tomás, 2'44.
- María Nicolás, 1'60.
- Salvador Moreno, 2'02.
- Francisco Castillo, 1'60.
- Rosa Zambudio, 2'02.
- Juan Morales, 2'87.
- Carmen Martínez, 1'60.
- María Tomás, 1'60.
- María Reina, 1'60.
- José Munuera, 1'60.
- José Castejón, 1'60.
- José López, 2'12.
- Bartolomé Cuello, 2'44.
- José López, 2'02.
- Antonio Pérez, 1'60.
- Carmen Hernández, 2'12.
- Pedro Belmonte, 2'39.
- Miguel Munuera, 1'60.
- Domingo Sánchez, 1'60.
- Francisco Martínez, 2'44.
- Bartolomé Sánchez, 1'59.
- Francisco Alcaraz, 2'12.
- Gregorio Aguilera, 2'12.
- Francisco Bernabé, 2'44.
- José Antonio Guillén, 2'87.
- Francisco López, 1'60.
- José Munuera, 1'60.
- Francisco Martínez, 2'44.
- Juan Martínez, 2'87.
- Dolores Muñoz, 2'44.
- José Martínez, 1'91.
- Josefa Navarro, 2'87.
- María Navarro, 1'60.
- María Olmos, 2'12.
- Rosario Giménez, 1'60.
- Deogracía Rubio, 2'12.
- Silvestre de San Nicolás, 1'60.
- José Perfeñez Martínez, 1'53.
- Carmen Sánchez, 1'70.

ESPINARDO

- Dolores López, 1'53 pesetas.
- Marcos López, 1'70.
- Andrés González, 7'06.
- José López, 2'56.
- Marqués de Peñacerrada, 12'76.
- Pedro Macanás, 3'41.
- Pedro Macanás Served, 3'86.
- María Ortiz, 2'86.
- José Alemán, 5'11.
- Ginés González, 1'53.
- El mismo, 1'54.
- Antonio Fernández, 8'96.
- Francisco Atienza, 5'11.
- José Flores Zaragoza, 1'66.
- Cayetano Belchi Martínez, 7'88.
- Isabel Cobacho Barquero, 2'55.
- Antonio Flores Sánchez, 1'53.
- Josefa García, 1'70.
- Francisco Hernández, 3'18.
- Josefa Hernández, 2'04.
- José Antonio Hernández, 1'53.
- José Hernández, 2'16.
- Pedro López, 1'53.
- Antonio Sánchez, 5'11.
- Pedro Sánchez, 1'70.
- José Antonio Flores, 6'41.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.127.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1911.—Mes de Junio.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Table with columns: Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Includes sections: CAPITULO I Gastos del Ayuntamiento, CAPITULO II Policía de seguridad, CAPITULO III Policía urbana y rural.

Table with columns: Gastos obligatorios de pago (Inmediato, Diferible), Gastos de carácter voluntario, TOTAL. Includes sections: CAPITULO IV Instrucción pública, CAPITULO V Beneficencia, CAPITULO VI Obras públicas, CAPITULO VII Corrección pública, CAPITULO VIII Montes, CAPITULO IX Cargas.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Contingente para gastos provinciales.	3091	04		3091 04
» Impuesto de consumos.				
» Auxiliar Registro civil.				
» 20 por 100 de propios y comunes	200	»		200 »
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Letrado consultor.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.	15231	60		15231 60
» Alojamientos.				
» Bagajes.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» Pensiones.	325	»		325 »
» Comisión de ensanche.				
» Créditos reconocidos.	353	31		353 31
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Idem id. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Subvenciones y compromisos varios.	287	50		287 50
» Capellán Santuario Santísima Cruz.				
» Inserción de anuncios en el Boletín oficial.				
» Litigios.	41	67		41 67
» Cronista.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Teléfonos.				
» Suministros al ejército.	166	67		166 67
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Escuela graduada.	2000	»		2000 »
» Ensanche, alineación y adquisición del Pósito.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	203	73		203 73
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000	»		1000 »
TOTALES.				
	32561	78	320 84	250 »
				33132 62

En Mazarrón á 26 de Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Francisco Martínez.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.187.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto

Don Miguel Munuera Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año, y de las Reales órdenes de 27 Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907; por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912 y necesitan comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayunta-

miento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones. Por último, se advierte á los interesados que de no efectuarse la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Librilla 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, Miguel Munuera.

Número 1.179.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Pedro Rojo Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ricote.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva

de esta villa, de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1912, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes á quienes afecte, puedan examinarlo y aducir por escrito las reclamaciones que estimen, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Ricote 3 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pedro Rojo.

Número 1.186.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al reparto de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Beniel 6 de Junio de 1911.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Octava sección.

Número 1.190.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias, promovidas por Don Rafael Martínez Ortega, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de su cónyuge Doña Ramona Murcia López, que tuvo lugar en el barrio de Santa Lucía de Cartagena, el día diez de Septiembre último, de donde era natural, sin que otorgara disposición testamentaria y sin dejar descendientes ni ascendientes; siendo los que solicitan la herencia sus hermanos Josefa, Nieves, José y Antonia Murcia López y sus sobrinos Josefa y Mariano Murcia Ercat, en representación de su padre Bibiano Murcia López; y por providencia del día de ayer, he acordado anunciar la muerte sin testar de dicha finada, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los ya expresados, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en La Unión á seis de Junio de mil novecientos once.—Justo Juez.—El Escribano, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.169.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Ramón Pastor y Manre-

sa, Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha, á virtud de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado, bajo el número cuarenta y siete de mil novecientos nueve, sobre estafa, contra Juan Cascales Lozano y Bernardino Benavente Ramirez, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, al testigo Antonio Soro Belda, vecino de Fortuna, cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, para que comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia el día tres de Julio próximo á las nueve de la mañana, al juicio oral de expresada causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza cinco de Junio de mil novecientos once.—El Secretario, Domingo García Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS

DE CIEZA

En esta oficina, por plazo de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio, queda expuesto al público para que puedan formularse reclamaciones por los contribuyentes que lo juzgaren oportunos, el repartimiento de consumos de este extrarradio y año actual.

Cieza 7 de Junio de 1911.—El Administrador, José Camacho.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

OBI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 3 DE JUNIO DE 1911

Saldo anterior. Pts. 14.577.094'34

Imposiciones de 461.981'77

Reintegros. 15.039.076'11

Saldo. 442.262'25

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.